

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVO DE PAGOS HOST TO HOST PARA GRUPOS ECONÓMICOS

Los presentes términos y condiciones regulan la prestación del servicio de transmisión electrónica de archivo de pago vía “Host to Host”, que celebran, de una parte, el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK, con RUC No. 20100053455, y domicilio en Av. Carlos Villarón No. 140, Santa Catalina, La Victoria, debidamente representado por las personas que firman al final de este documento, con poderes inscritos en la Partida electrónica No. 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, INTERBANK); y, de la otra parte:

- [●], con RUC No [●], con domicilio en [●], [●], debidamente representada [●], identificado con DNI No. [●], según poderes Inscritos en la Partida No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●];
- [●], con RUC No [●], con domicilio en [●], [●], debidamente representada [●], identificado con DNI No. [●], según poderes Inscritos en la Partida No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●];
- [●], con RUC No [●], con domicilio en [●], [●], debidamente representada [●], identificado con DNI No. [●], según poderes Inscritos en la Partida No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●];
- [●], con RUC No [●], con domicilio en [●], [●], debidamente representada [●], identificado con DNI No. [●], según poderes Inscritos en la Partida No. [●] del Registro de Personas Jurídicas de [●];

En adelante se les denominará, de la siguiente manera:

- Grupo Económico en conjunto a todas las Empresas antes mencionadas.
- Concentrado a [●]

PRIMERA: DEFINICIONES

En el presente Acuerdo, los términos detallados a continuación tendrán el siguiente significado:

Anexos: Los Anexos 1 y 2 son parte integrante del presente Acuerdo y cualquier modificación del Anexo 2 la podrá realizar directamente el Concentrador, lo cual se entiende previamente autorizado por el Grupo Económico.

Archivos de Confirmación de Pagos: Archivos de datos mediante los cuales INTERBANK confirma a la EMPRESA la ejecución de pagos.

Archivos de Pagos: Archivos de datos mediante los cuales la EMPRESA envía las instrucciones a INTERBANK vía “Host to Host” para realizar las Operaciones.

Concentrador: Es la empresa designada por el Grupo Económico para enviar y recibir toda la información necesaria para el desarrollo del Servicio de Comunicación.

Días y horarios de atención: Para Pagos Masivos, Interbank brindará el servicio todos los días de lunes a domingo de 6:00 am a 9:30 pm.

Grupo Económico: Son todas las empresas que conforme a las normas vigentes forman parte de un mismo grupo económico y que autorizan irrevocablemente al Concentrador para que realice todas las actividades necesarias del Servicio.

Manual de implementación del servicio H2H: Es el manual en donde constan las especificaciones técnicas necesarias para la interconexión al Servidor SFTP de Interbank, así como la estructura y detalles de los Archivos de Pagos y los Archivos de Confirmación de Pagos. La EMPRESA declara: (i) haber recibido de INTERBANK el presente manual (ii) conocer, aceptar y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el manual.

Pagos Masivos: El servicio de pagos masivos comprende los pagos a proveedores, planilla, CTS y otros pagos diversos, tanto en moneda nacional (soles) como en moneda extranjera (dólares).

Servicio de Comunicación: Servicio de transmisión electrónica de los Archivos de Pagos y los Archivos de Confirmación de Pagos, de las Operaciones y servicios que la EMPRESA tiene previamente contratados con INTERBANK, directamente desde su central de cómputo o PC, hacia el sistema central de cómputo de INTERBANK. La única modalidad del Servicio de Comunicación es “Host to Host”

SEGUNDA: OBJETO

El Grupo Económico autoriza expresamente a INTERBANK a brindar el servicio de transmisión electrónica de archivo de datos vía “Host to Host” (en adelante, el Servicio de Comunicación o Servicio), mediante el cual El Concentrador podrá enviar y/o recibir los archivos correspondientes a los productos y/o servicios que todas las empresas del Grupo Económico tienen previamente contratados con INTERBANK conforme se regula en el presente documento (en adelante, “Acuerdo”).

Las instrucciones serán enviadas directamente desde la central de cómputo del Concentrador hacia el sistema central de cómputo de Interbank.

El Grupo Económico asume total y exclusiva responsabilidad por las acciones, actos y/u omisiones del Concentrador vinculadas al Servicio. A tal efecto, dichas actuaciones serán consideradas como propias del Grupo Económico, plenamente válidas, eficaces y oponibles, obligando solidariamente a cada una de las empresas que lo integran, como si hubiesen sido realizadas directamente por estas.

TERCERA: OPERACIONES

Las operaciones que se activarán desde Interbank para el uso del Servicio serán las siguientes:

- Pagos Masivos
- Ejecución de otras transacciones y operaciones que INTERBANK incorpore en el futuro y que se afilien al presente Acuerdo, de acuerdo con el procedimiento que sea implementado por INTERBANK con la EMPRESA.

Cada uno de los servicios de pagos será procesado y atendido en las condiciones y plazos establecidos en los contratos de servicio respectivos.

CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

Bajo los términos de este Acuerdo, el Concentrador en nombre de las empresas del Grupo Económico instruirá las Operaciones a realizar las que podrían incluir cargos en las cuentas que mantiene con INTERBANK, mediante una conexión privada y segura, los montos establecidos en los Archivos de Pagos correspondiente. Una vez recibidos los Archivos de Pago, INTERBANK los aprobará y ejecutará dentro de los días y horarios de atención o los que haya establecido de forma expresa con el Concentrador.

INTERBANK podrá ampliar o restringir los días y horarios de atención de acuerdo con sus necesidades operativas, debiendo informar previamente al Concentrador, por cualquiera de los medios que INTERBANK tenga establecidos.

La operatividad del Servicio de Comunicación requiere cumplir con los parámetros de acceso, identificación y de sistemas del Concentrador que se establecerán por INTERBANK y cuyos detalles se incluyen en el Manual de implementación del servicio H2H. Queda expresamente establecido que los sistemas de comunicación e interconexión deberán contar con las seguridades necesarias solicitadas por INTERBANK al Concentrador.

QUINTA: PROCEDIMIENTO

- El Grupo Económico declara conocer que Bajo su entera responsabilidad, sus instrucciones de pago realizadas por el Concentrador serán retransmitidas por medio de archivos electrónicos a INTERBANK para su procesamiento final, en consecuencia, INTERBANK ejecutará las instrucciones de pago transmitidas vía electrónica de acuerdo a lo que expresamente se señale en las mismas, por lo que no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la ejecución de tales instrucciones, ni de los actos practicados en el ejercicio de este Acuerdo que sean de práctica usual.
- Interbank, al recibir los Archivos de Pagos, solo verificará que el formato cuente con toda la información completa, los mismos que, como parte del contenido, incluyen números de control por el detalle de cada pago, y procesará las instrucciones generando Archivos de Confirmación de Pagos, los cuales serán enviados al Concentrador dentro de los plazos establecidos. Las comisiones por los servicios se cargarán de forma inmediata luego de procesar las instrucciones de pagos recibidas.
- Exclusivamente para el servicio de Pagos Masivos, INTERBANK procederá a efectuar los pagos y/o transferencias solicitadas en el Servicio de Comunicación contra saldos disponibles en la(s) cuenta(s) del Concentrador. INTERBANK no está obligado a hacer anticipo de fondos, ni a otorgar créditos, ni sobregiros a favor del Grupo Económico. Las facilidades crediticias deberán ser gestionadas previamente cumpliendo con los estándares, requisitos y tiempos establecidos para este tipo de operaciones.

SEXTA: PLAZO

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin en cualquier momento, sin asumir por ello responsabilidad u obligación de indemnización alguna, bastando una comunicación escrita y bajo cargo de recepción dirigida a la otra parte, entregada con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación. La terminación del Acuerdo solicitada por el Concentrador en nombre del Grupo Económico solo surtirá efecto si previamente ha cumplido con pagar la totalidad de las obligaciones a su cargo pendientes frente a INTERBANK hasta el último día en que haga uso de los servicios.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

Se considerarán causales de resolución del presente Acuerdo, las siguientes:

- Si el Grupo Económico, o sus representantes utilizan el Servicio para el desarrollo de actividades ilícitas, o si hicieran uso indebido del Servicio de Comunicación.
- Si las cuentas asociadas a los pagos fueran canceladas por el Grupo Económico y no existe alguna otra cuenta para el cobro de comisiones.
- Si el Grupo Económico no cumpliera con cancelar las comisiones y/o gastos inherentes al uso del Servicio.
- Si Interbank resuelve o termina el contrato relacionado a las cuentas de cargo señaladas por el Grupo Económico de los servicios de Operaciones, o por mandato legal o de cualquier autoridad competente, éstas sean cerradas, bloqueadas o de alguna forma impide debitar sobre sus saldos y no existe alguna otra para el cobro de comisiones.
- Si INTERBANK resuelve o termina el contrato relacionado a las Operaciones.
- Si se determinase que la información brindada para realizar las Operaciones es inexacta, falsa y pudiera causar perjuicio a INTERBANK.

INTERBANK procederá a resolver de manera inmediata sin necesidad de previo aviso a la EMPRESA.

OCTAVA: DECLARACIONES

El Grupo Económico declara que las Operaciones que se efectúen a través del Concentrador son lícitas y se presumirán de pleno derecho realizadas por cada una de las empresas del Grupo Económico, siendo de cargo de este las responsabilidades y consecuencias que pudieran derivarse de tales operaciones.

El Grupo Económico asume la responsabilidad por el uso de las credenciales y el correcto envío de los Archivos de Pago.

El Grupo Económico deberá asegurar que los sistemas del Concentrador cumplen con las especificaciones de seguridad solicitadas por INTERBANK.

INTERBANK no será responsable por retrasos, errores en los datos enviados por el Concentrador, interrupciones de red o cualquier otra situación fuera de su control, como casos de fuerza mayor (interrupciones de sistema, falta de fluido eléctrico, desastres naturales, etc.).

INTERBANK no será responsable por el uso del servicio por terceras personas a través de los canales y sistemas establecidos en el presente Acuerdo, en perjuicio del Grupo Económico, o de terceros. Asimismo, el Grupo Económico renuncia a cualquier reclamo y/o acción legal contra INTERBANK por las transacciones realizadas en ejecución cabal de las instrucciones recibidas conforme a los parámetros de este Acuerdo y a mantenerlo indemne y libre de toda responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros por las mismas transacciones. Esta responsabilidad del Grupo Económico alcanza el uso de las claves y usuarios proporcionados por INTERBANK y entregados a las personas y/o por los medios debidamente instruidos por el Concentrador.

Asimismo, INTERBANK no asume responsabilidad algún si por caso fortuito o fuerza mayor o ausencia de culpa, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia de este Acuerdo. En tal caso, INTERBANK tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. No obstante, lo establecido en las normas pertinentes, también se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, las siguientes:

- Interrupción del sistema de cómputo, red de proceso local, Internet o de red de telecomunicaciones de INTERBANK.
- Falta de fluido eléctrico.
- Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- Huelgas y paros.

NOVENA: COMISIONES

En contraprestación por el Servicio de Comunicación que Interbank brindará al Grupo Económico en virtud de este Acuerdo, este pagará a INTERBANK la comisión mensual de acuerdo con el tarifario vigente. La referida comisión será asumida por el Concentrador en nombre de todas las empresas.

Adicional a las comisiones antes descritas por el uso del Servicio, El Grupo Económico asumirá el costo de

las comisiones por el uso del canal de acuerdo con el tarifario vigente de INTERBANK y que será asumido de forma independiente por cada empresa del Grupo Económico.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, INTERBANK queda autorizado expresamente por El Grupo Económico a realizar el débito automático de las mencionadas comisiones, costos, gastos y tributos aplicables y de no contar dichas cuentas con los fondos necesarios, el débito automático se realizará en cualquiera de las cuentas de las empresas del Grupo Económico que mantenga abiertas en INTERBANK. Inclusive si se genera un sobregiro en dicha(s) cuenta(s), el Grupo Económico autoriza desde ya el sobregiro de estas. De ser necesaria la conversión de moneda será aplicable el tipo de cambio que INTERBANK tenga vigente a la fecha del cobro correspondiente.

DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

INTERBANK se reserva el derecho de modificar o actualizar el funcionamiento del servicio, así como las Comisiones y las estipulaciones contenidas en este Acuerdo. Para ello, bastará que INTERBANK curse a todas las empresas del Grupo Económico una comunicación por escrito señalando la fecha a partir en la cual dichas modificaciones entrarán en vigor, con un plazo no menor de quince (15) días calendario de anticipación. El uso de los servicios por parte del Grupo Económico y/o Concentrador después de entrada en vigor la modificación, será entendido como la aceptación por este último de tales variaciones.

En caso, El Grupo Económico en conjunto no estuviera de acuerdo con las nuevas condiciones, deberá comunicarlo necesariamente por escrito INTERBANK a través del Concentrador, dentro del plazo de quince (15) días calendario establecido en el párrafo precedente. En dicho caso, el presente Acuerdo quedará resuelto a los cinco (5) días hábiles de recibida la misma.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Grupo Económico se obliga a cumplir con la Ley No. 29733 - Ley de Protección de Datos Personales. INTERBANK no accederá ni utilizará los datos personales a los que pudiera tener acceso salvo que ello sea necesario para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: REFERENCIA, COMPETENCIA Y DOMICILIO

Las disposiciones de la Cláusula de Marcas, Logos, Nombres Comerciales y/o Publicitarios de INTERBANK y la Cláusula de Anticorrupción del Contrato de apertura de cuenta firmado por el Grupo Económico, se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

Para todos los efectos de este Acuerdo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los organismos Judiciales de Lima, fijando con tal objeto como sus domicilios los consignados en el presente Acuerdo, a donde se remitirán todos los avisos, comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Las partes podrán modificar su domicilio dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de Lima –con la firma de un nuevo Anexo-, previa notificación con diez (10) días calendario de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto dicha modificación.

Suscrito en señal de conformidad, en Lima a los [●] días del mes de [●] del año [●].

ANEXO NO. 01 – FIRMANTES DEL GRUPO ECONÓMICO

CONCENTRADOR - DENOMINACIÓN SOCIAL:		
RUC N°	Partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	FIRMA

DENOMINACIÓN SOCIAL:		
RUC N°	Partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	FIRMA

DENOMINACIÓN SOCIAL:		
RUC N°	Partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	FIRMA

DENOMINACIÓN SOCIAL:		
RUC N°	Partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	FIRMA

DENOMINACIÓN SOCIAL:		
RUC N°	Partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	DOI	FIRMA

INTERBANK

Firma del Banco

ANEXO NO. 02 – DATOS TÉCNICOS

CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN - HOST TO HOST

DATOS TÉCNICOS:

Por favor, complete la siguiente tabla indicando las IP's que usará tanto para etapa de pruebas como producción. Puede dejar en blanco las IP de prueba y producción que no necesite, se registran hasta 5 IP's por cada tipo. Deben ser IP públicas fijas.

IP Prueba 1		IP Producción 1	
IP Prueba 2		IP Producción 2	
IP Prueba 3		IP Producción 3	
IP Prueba 4		IP Producción 4	
IP Prueba 5		IP Producción 5	

Nota: Solo deben consignar el IP del Concentrador y es imprescindible completar al menos una IP para cada etapa (pruebas y producción).